



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Expediente: 2025/0400840/006-202/00001 Contratación del suministro e instalación de equipamiento de Parque Biosaludable en Alcóntar por procedimiento abierto simplificado

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. Elementos estructurales del contrato

- 1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer
- 1.2. Calificación del contrato y régimen jurídico
- 1.3. Procedimiento de adjudicación
- 1.4. No división en lotes
- 1.5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito
 - 1.5.1. Presupuesto base de licitación
 - 1.5.2. Valor estimado del contrato
 - 1.5.3. Existencia de crédito presupuestario

1.6. Plazo de duración del contrato y emplazamiento

1.7. Revisión de precios

2. Partes en el contrato

- 2.1. Órgano de contratación
- 2.2. Perfil de contratante
- 2.3. Aptitudes para contratar
 - 2.3.1 Capacidad de obrar
 - 2.3.2. Prohibiciones de contratar
 - 2.3.3. Solvencia
 - 2.3.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. ROCELE

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	1/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

3. Preparación del contrato

3.1. Tramitación del procedimiento

4. Adjudicación del contrato

4.1. Presentación de proposiciones

4.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores

4.1.2. Condiciones de presentación

4.1.3. Plazo de presentación

4.1.4. Contenido de las proposiciones

4.2. Criterios de adjudicación

4.2.1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:

4.2.2. Criterios ponderables a través de juicios de valor

4.3. Variantes o mejoras

4.4. Ofertas anormalmente bajas

4.5 Resolución en caso de empate

4.6. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

4.7. Documentación administrativa

4.8. Adjudicación del contrato

4.9. Garantías

4.9.1. En su caso: Garantía provisional

4.9.2. Garantía definitiva

4.9.3. En su caso: Garantía complementaria

4.9.4. Devolución y cancelación

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	2/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

4.9.5. Reposición y reajuste

4.9.6. Responsabilidades y ejecución de las garantías

4.9.7. Plazo de garantía

4.10. Renuncia o desistimiento

5.1. Plazo para la formalización

5.2. Formalización

5.3. Publicación

6. Ejecución del contrato

6.1. Condiciones especiales de ejecución

6.2. Obligaciones del contratista

6.2.1. Abonos a cuenta

6.2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

6.2.3. Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato.

6.2.3. Gastos exigibles

6.2.4. Permisos, licencias y autorizaciones

6.3. Prerrogativas, facultades y obligaciones de la administración

6.4. Responsable del contrato

6.5. Subcontratación

6.5.1. En su caso: Condiciones de la subcontratación

6.5.2. Penalidades

6.5.3. Pagos a subcontratistas

6.6. Revisión de precios

6.7. Cesión del contrato

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	3/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

6.8. Sucesión

7. Penalidades

7.1. Penalidades por incumplimiento

7.1.1. Penalidades por demora

7.1.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación

7.1.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

8. Extinción del contrato

8.1. Liquidación del contrato

8.2. Resolución del contrato

9.- Mesa de Contratación

10. Cláusulas generales

10.1 Comunicaciones y notificaciones

10.2. Recurso especial en materia de contratación

10.3. Confidencialidad y tratamiento de datos

10.4 Jurisdicción

Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	4/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PARQUE BIOSALUDABLE EN ALCÓNTAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Constituye el objeto del contrato el suministro mediante procedimiento abierto, del equipamiento para un parque biosaludable ubicado en la zona recreativa del río Almanzora del municipio de Alcontar (Almería), incluyéndose cualquier actuación complementaria precisa para la puesta en uso de dicha área biosaludable.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato que regula el presente pliego se describen en la memoria justificativa del mismo emitida por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación de Almería, con referencia 24-40008T0211 de fecha 07/08/2024 y que se encuentra incorporada al expediente de contratación.

1.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que rige el presente pliego tiene **carácter administrativo** y se tipifica como un **contrato de suministro** al amparo del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente, serán de aplicación las normas que rigen el procedimiento administrativo común recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	5/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Si por no encontrarse comprendido en la normativa contractual o en este pliego se tuviera que acudir a otras fuentes legales, podrá acudirse a la legislación básica del sector público local regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el resto de las disposiciones vigentes.

El derecho comunitario, particularmente en términos de transparencia y de protección de los principios básicos de la contratación pública podrán ser de aplicación si con la normativa interna no resultara suficiente para la protección del interés público.

El presente pliego, junto con el pliego de prescripciones técnicas, revisten carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos o los mismos y los restantes documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A la vista de la necesidad existente y de las características del servicio demandado, el procedimiento de adjudicación que mejor se adecúa a la consecución de estos fines es el **procedimiento abierto simplificado**.

El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación y que se hallan comprendidas en los artículos 131 y 159 de la LCSP.

1.4. EN SU CASO: NO DIVISIÓN EN LOTES

En la presente licitación, según resulta de la memoria justificativa antes aludida, no procede la división en lotes y ello se fundamenta en que al tratarse a una actuación en la que existe una unidad funcional y su instalación aconseja un único adjudicatario, por la que no se estima posible su división en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

La coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin que esto perjudique la libre concurrencia de los diferentes licitadores interesados en el objeto del contrato.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	6/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

1.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

1.5.1. Presupuesto base de licitación

El importe correspondiente al presupuesto base de licitación es fijado conforme al límite máximo del gasto, que, en virtud del contrato objeto del presente pliego puede comprometer el órgano de contratación.

El presupuesto base de licitación del servicio referido a continuación se adecúa a los precios del mercado e incluye el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) así como otros costes adicionales cuyo cálculo es necesario para su determinación:

Presupuesto del contrato: 16.528,93€

I.V.A. (21%):3.471,07€

Presupuesto base de licitación: 20.000€

Resumen de Presupuesto.

01 ACTUACIONES PREVIAS	1.019,37	
02 PAVIMENTACIONES	1.989,33	
03 JARDINERIA	241,25	
04 EQUIPAMIENTO URBANO	10.031,11	
05 GESTIÓN DE RESIDUOS	259,62	
06 SEGURIDAD Y SALUD	349,17	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	13.889,85	
Gastos Generales 13,00 %	1.805,68	
Beneficio Industrial 6,00 %	833,39	
Suma	2.639,07	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		16.528,92
I.V.A. 21,00 %		3.471,07

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : 20.000,00€

El importe referido es meramente indicativo y las necesidades reales podrán determinar un incremento de este presupuesto. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en el presente

1.5.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del servicio asciende a 16.528,93 euros, I.V.A. excluido.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	7/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

1.5.3. Existencia de crédito presupuestario

El contrato se financiará con cargo a la partida 761. 01 habiendo sido concedida una ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR por Resolución núm. 3057/2024 de 23/12/2024 del Presidente de la Diputación de Almería PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PARQUE BIOSALUDABLE por importe de veinte mil euros (20.000 €)

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3370.609.00 del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente

La contratación del objeto del contrato cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será 1 mes contados a partir de de la fecha de la firma del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración

El área biosaludable se ha de instalar en la zona recreativa del río Almanzora que se ubica en el municipio de Alcontar, concretamente el ámbito territorial grafiado en el Anexo 1 del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El emplazamiento de cada uno de los elementos a suministrar se ha de realizar en la ubicación descrita en el plano del Anexo 1 del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

1.7 REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios salvo exigencia legal.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	8/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

2. PARTES EN EL CONTRATO

2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Alcóntar es la Junta de Gobierno Local

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego.

El órgano de contratación ostenta, asimismo, las prerrogativas que le concede la legislación y que se hacen constar en este documento sobre interpretación, modificación, inspección-sanción y resolución contractual.

2.2. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad esta entidad cuenta con el Perfil de contratante alojado en la *Plataforma de Contratación del Sector Público* y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcontar.es

En el referido perfil se publicará el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas y el resto de documentación que rija la licitación, así como los diversos anuncios que se publiquen relativos a la licitación de este contrato.

2.3. APTITUDES PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	9/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

2.3.1 Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.3.2. Prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los términos expresados del art. 84 de la LCSP que es lo arriba indicado, al igual que la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar. Los datos serán reflejados en documento Anexo I, en base al art. 140 de la LCSP, y su justificación documental se realizará una vez se formalice la propuesta de adjudicación.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	10/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

2.3.3. Solvencia

2.3.3.1 Solvencia económica y financiera

Para concurrir a la licitación las empresas deberán acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Declaración al menos de una Institución Financiera sobre la capacidad económica del licitador en el que, tras analizar los principales datos de la empresa, se concluya que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera deberán presentarse dentro del Sobre de la "Documentación administrativa".

2.3.3.2. Solvencia técnica o profesional

El adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de los siguientes medios:

1.- Relación o declaración de las principales actuaciones musicales efectuadas durante el último año, avalado por cualquier medio admitido.

Los documentos que acrediten la solvencia técnica deberán presentarse dentro del Sobre A "Documentación administrativa"

2.3.4 Registro Oficial de Licitadores. ROCELE

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es condición obligatoria para la participación en el contrato objeto de este Pliego, y a tal efecto, acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	11/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Clasificación del Contratista: Al ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros, no es obligatoria la clasificación.

3. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

3.1 TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La tramitación del presente procedimiento será *ordinaria* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En virtud del artículo 138 de la LCSP, se reconoce a los interesados el acceso al presente pliego y al resto de documentación complementaria al contrato, advirtiéndose que, en caso de solicitarse información adicional sobre alguno de los documentos referidos, el órgano de contratación facilitará la misma, al menos, seis días

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	12/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas no tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

La petición de información deberá hacerse con una antelación mínima de doce días respecto de la fecha de presentación de proposiciones y se efectuará al número de teléfono 950426301 o a la dirección de correo electrónico indicado en el anuncio de licitación (registro@alcontar.es)

Los licitadores podrán designar el carácter confidencial de la información facilitada en el momento de presentar su oferta, justificándolo adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento. No se podrá declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

4.1.2. Condiciones de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: www.alcontar.es, herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en alguna de las plataformas de contratación señaladas.

De acuerdo con la disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	13/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

4.1.3. Plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 15 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	14/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, en el plazo señalado en el epígrafe anterior, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado y la citada información solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 de la LCSP.

La duración de la ampliación del plazo a causa de la petición de información por parte de alguna persona interesada, en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada.

4.1.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en **dos archivos electrónicos** en los que se hará constar la denominación y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro e instalación de equipamiento de Parque Biosaludable en Alcóntar ».

La denominación de los archivos será la siguiente:

- **Archivo «A»:** Documentación administrativa y documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
- **Archivo «B»:** Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática.

Contenido del archivo «A»: documentación administrativa y documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor:

. **Documentación Administrativa -Declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud** establecidas legalmente para contratar con la administración, por si mismo o debidamente representado y de no incurrir en prohibición legal para contratar o compatibilidad, así como respecto a solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	15/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Habrà que emplearse el modelo que consta en el Anexo I . Aquella declaración responsable que no se ajuste al modelo del Anexo 1 o que no detalle todos y cada uno de los conceptos que se reflejan en el mismo quedará excluida automáticamente.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Esta declaración deberá de guardarse en formato PDF y firmarse para poder ser anexada al Archivo. Una vez anexados los documentos correspondientes al Archivo, este deberá ser firmado por el representante de la empresa.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

. Certificado de inscripción en el ROLECE, REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

La no presentación de la Documentación administrativa determinará la exclusión de la oferta.

No obstante, si se advirtiera algún error no sustancial, la Mesa de contratación podrá solicitar la subsanación oportuna a través de la correspondiente comunicación y anuncio en la Plataforma de contratación.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

.Documentación acreditativa del criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	16/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Contenido del archivo «B»: Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática:

- **Oferta económica.**
- **Documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática** o, en su caso, valorables en cifras o porcentajes ofrecidos, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes pliegos.

La inclusión de la documentación relativa a la oferta económica o los criterios automáticos en el archivo «A» o su presentación de otra forma que no sea la contemplada en este pliego determinará el rechazo de toda la proposición, que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

Elo sin perjuicio de la obligación de los licitadores de contar con toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Independientemente de la documentación acreditativa presentada, el órgano de contratación podrá requerir la presentación de la siguiente documentación o cualquier otra que se estime conveniente acreditativa de la aptitud para contratar, cuya aportación será exigida, en todo caso, antes de adjudicar el contrato y podrá ser requerida por el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación:

1. NIF del licitador o CIF si es persona jurídica
2. Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad justificación documental que faculte para ello.
3. Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación societaria. Las empresas comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.
4. Acreditación de la habilitación, solvencia financiera y técnica mediante la documentación establecida en las cláusulas 2.33 del presente pliego.
5. Acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	17/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

6. En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

4.2.1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:

1. Oferta Económica . Precio Hasta 55 puntos

La oferta económica se valorará de la forma siguiente: Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica, y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PL = (OB / OL) \times 55$$

Siendo:

PL = Puntuación de la persona licitadora

OB = Oferta más baja (mejor oferta)

OL = Oferta de la persona licitadora

Antes de calcular la puntuación a otorgar, las ofertas serán sometidas a su consideración de si son o no anormales por el criterio del precio .El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará por Técnico de la Excelentísima Diputación de Almería de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

En especial, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas, para lo que serán de aplicación los criterios establecidos en los arts. 85 y 86 RLCAP, respecto de la oferta económica.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	18/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

2.-Extensión garantía. Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará con 5 puntos adicionales, acumulables y no excluyentes, hasta el máximo previsto, a aquellas empresas que oferten sin coste adicional para la Administración, la ampliación, de al menos 3 años adicionales sobre la garantía prevista en el PCAP, en su apartado 8, en lo relativo a :

a)-Las garantías mínimas que deberá ofrecer el adjudicatario de los elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles

b) la garantía de existencia de repuestos originales durante el plazo mínimo de diez años a partir de la fecha en que el producto deje de fabricarse, según se establece en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementaria

c) garantía de la parte de obra, adecuación, y/o cualquier otro elemento

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

3.- Mejoras, hasta un máximo de **veinte (20)** puntos por aumento del número de elementos de juegos instalados sobre el parque mínimo, teniendo en cuenta que los elementos tendrán las mismas características de los materiales y requisitos de calidad y seguridad exigibles en el punto 5.2 y 5.3 del Pliego de Condiciones incluyendo la colocación en obra con tacos químicos, sobre una base de hormigón, siendo los que a continuación se relacionan con la ponderación que se indica:

1 Ud Juego biosaludable, tipo paseo.- Juego biosaludable, tipo columpio, para un usuario, de tubo de acero galvanizado pintado al horno, de 1590x530x1470 cm. -----10 puntos

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	19/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

2 Ud Juego biosaludable tipo pedales para un usuario, de tubo de acero galvanizado pintado al horno, de 415x170x4350 cm (teniendo que ser 2 unidades, ya que si es una, se excluye la valoración)-----5 puntos

1 Ud Juego biosaludable, tipo noria .- Juego biosaludable, tipo columpio, para un usuario, de tubo de acero galvanizado pintado al horno, de 590x1200x1505 cm

4.2.2 Criterios ponderables a través de juicios de valor .Hasta 20 puntos

En el marco de la adjudicación del suministro e instalación de equipamiento de Parque Biosaludable en Alcóntar se ha determinado la necesidad de establecer un criterio de adjudicación sometidos a juicios de valor.

La aplicación de este criterio permitirá evaluar de manera integral las propuestas de los licitadores, proporcionando una valoración exhaustiva de la calidad técnica y la adecuación de las necesidades específicas de esta entidad.

-Evaluables mediante un juicio de valor. Hasta 20 puntos

Se analizará la propuesta técnica aportada por el licitador con el -contenido y definición establecidos en el punto 5 7del Pliego de Condiciones Técnicas, valorándose los siguientes aspectos:

1.-Originalidad y creatividad de la propuesta (hasta 10 puntos)

Se valorara la capacidad que tenga la propuesta para sorprender y alejarse de los proyectos los parques biosaludables convencionales, debiendo estar diseñadas las distintas zonas de tal forma que sirvan para el mejor desarrollo físico y mental del menor.

- 10,00 puntos: Propuesta sobresaliente que destaque su originalidad y creatividad
- 7,50 puntos: Propuesta notable tanto por su originalidad como por su creatividad
- 5,00 puntos: Propuesta aceptable tanto por su originalidad como por su creatividad

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	20/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

- 2,50 puntos: Propuesta convencional y poco creativa

- 0,00 puntos: Propuesta no adecuada

2. Estética y Adecuación al entorno (hasta 10 puntos)

Se analizará la claridad y el valor estético de las propuestas que permitan establecer una mejor relación con el diseño y la ordenación de la ubicación del parque, debiendo estar pensada para generar espacios interesantes para los usuarios del parque, que potencien el desarrollo motivador de los usuarios y que ofrezcan distintas opciones para favorecer en ellos su bienestar y salud

- 10 puntos: Propuesta que destaca por su estética e implantación, siendo coherente y justificada su adecuación con el diseño y la ordenación del lugar donde se va a realizar el parque.

-7,50 puntos: Propuesta con una implantación adecuada, siendo aceptable su relación entre el diseño y la actual ordenación del parque.

-5 puntos: Propuesta mejorable tanto en su implantación como en su adecuación con el diseño y la ordenación del parque.

-2,50 puntos: Propuesta con errores subsanables tanto en su implantación como en su adecuación con el diseño y la ordenación del parque

-0 puntos: Propuesta con errores significativos tanto en su implantación como en su adecuación con el diseño y la ordenación del parque.

4.3. VARIANTES O MEJORAS

No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en el presente pliego como criterios de adjudicación.

4.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	21/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 85 RGLCAP, y a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo

Para considerar una oferta anormalmente baja se tendrá en cuenta:

Porcentaje fijo de baja respecto al presupuesto base de licitación: Se considerarán, salvo prueba en contrario, anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de un 25% del presupuesto base de licitación.

Fórmula escalonada según el número de licitadores:

- Con un solo licitador: oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%
- Con dos licitadores: oferta inferior en más de un 20% respecto a la otra oferta.
- Con tres licitadores: ofertas inferiores en más del 10% respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Con cuatro o más licitadores: ofertas inferiores en más del 10% respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Fórmula basada en la desviación típica

$OAB = MA - (DT \times 1,5)$, Siendo:

OAB: Oferta Anormalmente Baja

MA: Media Aritmética de las ofertas presentadas

DT: Desviación Típica de las ofertas presentadas]

La justificación documental de oferta incursa inicialmente en presunción de anomalía que realice el licitador afectado, previo requerimiento de la Mesa de contratación, se presentará en formato PDF con un tamaño no superior a 5 MB. Tendrá una extensión no superior a 10 páginas, en formato A4, con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2 cm. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la no valoración de la justificación presentada y, en consecuencia, la exclusión de la licitación.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	22/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico de la Diputación de Almería, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Cuando la adjudicación del contrato recayese sobre una oferta inicialmente incurso en anomalía pero admitida por el órgano de contratación, el contratista quedará obligado a la constitución de una garantía adicional por importe de un 5 por 100 de su oferta, excluido el I.V.A.

Igualmente, y en dicho caso, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la obra.

4.5 RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad para lo que se dará a las empresas un plazo de 5 días para la presentación de la documentación justificativa tras la pertinente comunicación:

1º. Aportación de certificado de empresa en que conste el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con reconocimiento de tal condición, relativo a la obligación de contar al menos con un 2% en dichas circunstancias, o en caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100 tendrá

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	23/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. De subsistir el empate, dispondrán de prioridad las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

3º En caso de subsistir el empate se valorará el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º. Si persistiese el empate se valorará el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º. De forma supletoria, caso de mantenerse la igualdad entre los licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

6º. Una vez verificados los anteriores extremos sin que hubiera licitador que dispusiera de preferencia en la adjudicación, se deshará el empate mediante sorteo

4.6. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la mesa de contratación, en convocatoria pública en el día y hora señalados en el perfil del contratante, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas se procederá a la apertura del archivo electrónico A.

La apertura de los archivos se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar y los criterios de adjudicación establecidos en los presentes pliegos

Tras la apertura de los archivos «A» la Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	24/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR

(Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Para que este pueda considerarse subsanable, el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento deberá existir con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de la apertura. La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

Comprobada y, en su caso, subsanada, la documentación administrativa, será ponderado el criterio de adjudicación dependiente de un juicio de valor por los servicios técnicos en un plazo máximo de siete días naturales.

Posteriormente, en acto público se procederá a la apertura del archivo que contiene la oferta económica y los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En la misma sesión, tras el acto público, la Mesa realizará la evaluación y clasificación de las ofertas, propondrá al adjudicatario del contrato y simultáneamente realizará las comprobaciones pertinentes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acerca de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar del propuesto como adjudicatario.

Si el propuesto como adjudicatario hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la Mesa lo requerirá para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

4.7. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	25/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

4.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

4.9 GARANTÍAS

4.9.1. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá efectuar el ingreso de la garantía definitiva en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 LCSP.

4.9.2. Devolución y cancelación

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin responsabilidad del contratista.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	26/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

4.9.3. Reposición y reajuste

El adjudicatario del contrato procederá al reajuste de las garantías en los supuestos establecidos en el artículo 109 LCSP, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación que motive el reajuste.

4.9.4. Responsabilidades y ejecución de las garantías

Las garantías estarán afectas a las responsabilidades y los supuestos de incautación establecidos en el artículo 110 LCSP durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Concluido el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos, denunciado o comunicado la prestación defectuosa del servicio, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y la entidad deberá adoptar acuerdo de devolución en el plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo, la administración abonará al contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable a la administración.

La ejecución de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 97 y/o 109 RGLCAP.

4.9.5 Plazo de garantía

Las garantías mínimas que deberá ofrecer el adjudicatario de los elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles serán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas .

El plazo de garantía de la instalación realizada comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y tendrá una duración de un año

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	27/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

4.10. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización, conforme al artículo 152 LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 50euros previa justificación de los mismos.

5.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

5.2. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	28/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

5.2. PUBLICACIÓN

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se deberán cumplir todas las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Además se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) De tipo medioambiental:

Los contratistas tendrán la obligación de **gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición** en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Para ello, el productor de residuos deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

b) De tipo social:

El contratista favorecerá la **formación en el lugar de trabajo, garantizará la seguridad y la protección de la salud en el mismo y el cumplimiento de los convenios** colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como la adopción de **medidas para prevenir la siniestralidad laboral**.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	29/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

El adjudicatario del contrato, durante todo el período de su vigencia, deberá encontrarse **al corriente en las obligaciones salariales con sus trabajadores y con la Seguridad Social**. De no respetarse esta obligación se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución. Para comprobar el cumplimiento de la condición, el contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que se le requiera para acreditar el cumplimiento de la obligación.

Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

4.- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	30/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

6.2.1. Abonos a cuenta

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción si procede.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

1. Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local
2. Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es __ la Junta de Gobierno Local
3. Destinatario de la prestación, oficina contable y unidad tramitadora es:

Destinatario de la prestación, oficina contable y unidad tramitadora es	Ayuntamiento de Alcóntar	CÓDIGO DIR3	L01040084
---	--------------------------	-------------	-----------

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	31/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

6.2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	32/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

6.2.3 Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe, si se le requiere presentar en el Ayuntamiento, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	33/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR

(Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

6.2.3. Gastos exigibles

Correrán a cargo del contratista los gastos referentes a la formalización del contrato en Escritura Pública, si así se requiere, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

6.2.4. Permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

6.3. PRERROGATIVAS, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento solicitando la documentación e información necesaria para ello, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada..

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	34/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

La administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

La Administración podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

La administración asumirá las obligaciones legalmente establecidas respecto al abono del precio y asumirá las consecuencias en caso de demora en el pago.

6.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato encargado de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato objeto del presente pliego, será o un Técnico de la Diputación de Almería o el Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento y el Alcalde como representación del Ayuntamiento..

Las funciones que desempeñará serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover cuantas reuniones resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos,

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	35/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR

(Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato está legitimado para emitir cuantos informes considere necesarios para velar por la adecuada ejecución del contrato y el correcto cumplimiento de las prestaciones. El responsable del contrato comunicará al órgano de contratación cualquier incidencia que observara en la ejecución del contrato para que el mismo, en su caso, acuerde las medidas necesarias.

6.5. SUBCONTRATACIÓN

6.5.1. Condiciones de subcontratación

El contratista deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- La identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y será a quien le corresponda la comprobación con carácter previo al inicio de los trabajos del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, social y cualquier otra que resulte de aplicación.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los pagos a subcontratistas y proveedores deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	36/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

6.5.2. Penalidades

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del precio del contrato de la importación del subcontrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

6.5.3. Pagos a subcontratistas

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participan en el contrato.

6.6 REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé la revisión de periódica y predeterminada de precios en el contrato objeto del presente pliego.

6.7. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

6.8. SUCESIÓN

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	37/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

7.PENALIDADES

7.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Además de aquellas que hayan sido indicadas en la cláusula correspondiente del presente pliego, se impondrán penalidades al contratista que incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:

7.1.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y no hubiera hecho uso de la solicitud de prórroga prevista en este pliego de conformidad con el RGLCAP, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción establecida en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	38/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

7.1.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación

De acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad el incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el un 5% o hasta el máximo legal del 10%, del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la entidad o a terceros con derecho a repetir contra la entidad.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

7.1.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto,

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	39/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejala correspondiente en quien delegue y su resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por rescrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la entidad tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

8. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

8.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, las cantidades pendientes.

El órgano de contratación aprobará la liquidación del contrato, previa audiencia del contratista. Se procederá a la comprobación, medición y valoración de los servicios realizados por el contratista, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato y se determinarán las cantidades pendientes de pago o las que, en su caso, resulten un favor de la Administración.

Si existiera obligaciones económicas pendientes a favor del contratista, la Administración deberá abonarlas dentro del plazo de treinta días desde la fecha de aprobación de la liquidación. Si el saldo fuera a favor de la Administración, se contratará al contratista para que proceda al reintegro en el plazo de treinta días desde la notificación.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	40/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR

(Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

El contratista deberá presentar la documentación justificativa necesaria para la correcta liquidación del contrato, incluyendo facturas pendientes, certificaciones de obra o servicio, y cualquier otro documento requerido por el órgano de contratación.

8.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía

9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	41/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde- Presidente, que podrá ser sustituido por los Tenientes Alcaldes de la Corporación..

Vocales:

- La Secretaria Accidental del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.
- Funcionario/a del Ayuntamiento de Alcóntar o de la Diputación de Almería persona que legalmente le sustituya.

Secretaria: Funcionaria del Ayuntamiento de Alcóntar o persona que legalmente le sustituya

La Mesa de Contratación podrá estar auxiliada para valorar aquellos criterios de adjudicación que estime convenientes, por un asesor/es o especialistas. Dichos asesores se limitarán a la valoración de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con la Mesa de Contratación, actuando por tanto con voz, pero sin voto

A los efectos previstos en el artículo 326.5 LCSP, se considerará autorizada la Mesa a solicitar informes de valoración externos a sus miembros con la motivación en el acta de la sesión de tal necesidad, que se entenderá ratificada por el órgano de contratación con la adjudicación del contrato si no realiza una manifestación expresa en contra, retrotrayéndose en ese caso las actuaciones.

Todos los miembros de las mesas de contratación, así que aquellos técnicos a los que aquella solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo III de este PCAP, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021)

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	42/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

10. CLÁUSULAS GENERALES

10.1 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica de (www.alcontar.es) o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

.Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

.En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

10.2. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de suministro cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Por el valor estimado del contrato de suministro objeto del presente pliego *no* procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.

10.3. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

10.3.1. Confidencialidad

Con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato, esta entidad proporcionará al contratista la información necesaria para su adecuada ejecución. Dicha información únicamente podrá ser utilizada por las personas que la requieran para llevar a cabo correctamente las prestaciones contratadas, garantizando su uso exclusivo para los fines que la justifican y para los cuales fue solicitada.

Esta entidad manejará como confidencial toda la información proporcionada por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y no podrá transferirla a terceros. Según lo dispuesto en el

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	43/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

apartado 2 de dicho artículo, el contratista también estará obligado a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que haya sido catalogada como tal. Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional. Esta obligación se extenderá por un periodo de cinco años desde el momento en que se haya obtenido la información, salvo que las partes acuerden un plazo diferente.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a esta entidad por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos. En caso de tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del contrato, también se deberá tener en cuenta los principios de integridad y confidencialidad dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante Ley Orgánica 3/2018) y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento 2016/679).

10.4 REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	44/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	lJnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	45/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ (en representación de _____
CIF____) teléfono _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio
en _____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del contrato:

*[Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen
deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la
correspondiente declaración responsable.]*

A efectos de lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector
Público (LCSP)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del
artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen
al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y
2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	46/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

- Que no ha sido sancionado por infracciones graves en materia laboral, social o medioambiental.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras.]*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO . Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	1JnDfCNb7Mh4T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:50:14	
Observaciones		Página	47/47	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JnDfCNb7Mh4T1bW%2BnAUAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			